

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 15 DEL 20 DE MAYO DE 2020 POR
LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS DE LA ESTRATEGIA
LIBERTADOR APOYA LIBERTADOR 2020-2.**

**LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES
ESTATUTARIAS Y LEGALES Y,**

CONSIDERANDO QUE

- a) El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, igualmente, los artículos 28 y 29 de la ley 30 de 1992.
- b) El artículo 42, literal g de los Estatutos de la Institución establece que, dentro de las Funciones del Rector, se encuentran, entre otras, las siguientes:

“(...)
*b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
c. Dirigir la Fundación de acuerdo con [sic] los Estatutos, las determinaciones de la Asamblea General del Consejo Superior y del Consejo Académico.
(...)"*
- c) El Proyecto Educativo Institucional de la Fundación Universitaria los Libertadores establece que, como una de sus estrategias transversales, la capacidad de “*generar nuevas dinámicas que impacten la movilidad social y que generen admiración de otros dispuestos a hacer parte de este gran proyecto, para que puedan aportar financieramente y ser aliados de largo plazo*”.
- d) El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 establece dentro de sus megas de crecimiento “*Conseguir financiación nacional e internacional para consolidar los programas actuales y estudiar alternativas de financiación de las matrículas*”.
- e) Que el Consejo Superior, dispuso la creación de la Política Institucional de Donaciones mediante Acuerdo No. 24 de 16 de julio de 2019 “*Por el cual se crea la Política Institucional de donaciones de la Fundación Universitaria los Libertadores y se reglamenta su organización*”.
- f) El artículo 8, numeral 7 del Acuerdo No. 14 del 20 de junio de 2017 del Consejo Superior, por medio del cual se adopta la política de Bienestar establece como estrategia “Promoción socioeconómica: Orientar a los estudiantes con dificultades económicas y/o en situación de vulnerabilidad en el reconocimiento de las estrategias que contribuyan a la permanencia estudiantil y a la graduación oportuna. [...]”
- g) Mediante Acuerdo No. 27 de 16 de julio de 2019, el Consejo Superior de la Institución creó la Política Institucional para el programa de becas con recursos de origen externo de la Fundación Universitaria Los Libertadores y se reglamenta su organización. En el artículo 8 se establece que “*El Rector mediante acto administrativo regulará los lineamientos de cada tipo de Beca, estableciendo los requisitos específicos para cada convocatoria de acuerdo con las características de las donaciones recibidas y los lineamientos establecidos en el presente documento*”.
- h) El parágrafo segundo del artículo 3, de la Resolución de Rectoría No. 14 de 19 de mayo de 2020 define los recursos de origen externo, como aquellos que provienen de las donaciones, sin consideración del tipo de donante, bien sea institucional o externo.
- i) Que, en el marco de las estrategias de recaudo de donaciones, la institución desarrolló la estrategia “Libertador apoya a Libertador”, con el fin de apoyar a los estudiantes y reducir el impacto de la deserción estudiantil.
- j) Que con ocasión de las fuertes consecuencias económicas generadas por la propagación del Covid-19, nace la necesidad de brindar apoyos a partir de donaciones y del re

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 15 DEL 20 DE MAYO DE 2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS DE LA ESTRATEGIA LIBERTADOR APOYA LIBERTADOR 2020-2.

direcciónamiento de recursos que iban a ser invertidos por la Institución durante el segundo semestre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto de la Resolución. Reglamentar, de forma transitoria y parcial, los tipos de becas consagrados en el Parágrafo del artículo 8 del Acuerdo del Consejo Superior No. 27 del 16 de julio de 2019, con el fin de establecer las directrices y lineamientos, para el otorgamiento de becas condonables y becas de sostenimiento, con recursos derivados de la estrategia “Libertador apoya Libertador” para el periodo 2020-2.

Artículo 2º. Becas a otorgar. Todo estudiante que cumpla con los requisitos y condiciones consagrados en la presente resolución, podrá postularse a alguna de las siguientes becas:

- **Beca Condonable:** El beneficio a otorgar corresponderá a un porcentaje del valor de la matrícula, el cual es de carácter no reembolsable.
- **Beca de Sostenimiento:** El beneficio a otorgar corresponderá a un beneficio de carácter económico, tasado en SMLMV, el cual es diferente a la matrícula y busca coadyuvar a los estudiantes en gastos como, manutención, hospedaje, transporte, alimentación, útiles y libros, entre otros.

Parágrafo 1. El porcentaje o la cuantía de las becas consagradas en el presente artículo será definido de forma individual, por el comité de becas y estará sujeto a los recursos disponibles, recaudados en la campaña de la estrategia “Libertador Apoya Libertador”2020.

Parágrafo 2. Con la finalidad de garantizar una mayor cobertura, cada estudiante sólo podrá ser beneficiario de un tipo de beca.

Parágrafo 3. Debido a su temporalidad, las becas y beneficios conferidos con fundamento el presente Resolución, no tienen carácter renovable.

Artículo 3º. Requisitos generales de la convocatoria. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 27 de 16 de julio de 2019 del Consejo Superior, los requisitos generales para que los estudiantes de pregrado puedan postularse a las convocatorias son las siguientes:

- a. Haber cursado y aprobado tercer semestre académico para aplicar en semestres subsiguientes.
- b. Tener un promedio acumulado de mínimo 4.0, con corte al semestre inmediatamente anterior a la presentación a la presente convocatoria.
- c. Inscribir en el periodo académico para el cual se otorga el beneficio, los créditos necesarios que le permitan avanzar de semestre (mínimo los créditos correspondientes al 75% del valor de la matrícula).
- d. No haber perdido asignaturas dentro del programa académico.
- e. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios de la Institución.
- f. Cumplir con los requisitos específicos establecidos en la presente resolución.

Artículo 4º. Requisitos específicos. Conforme a las características de las donaciones recibidas en el marco de la estrategia Libertador apoya Libertador, son requisitos específicos los siguientes:

- a. Ser estudiante de pregrado activo en 2020-I
- b. Haber cursado y aprobado tercer semestre en adelante.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 15 DEL 20 DE MAYO DE 2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS DE LA ESTRATEGIA LIBERTADOR APOYA LIBERTADOR 2020-2.

- c. Presentar dificultades socioeconómicas para el pago de su matrícula del segundo semestre de 2020 o para poder sufragar sus gastos de sostenimiento.

Artículo 5º. Postulación. Los estudiantes que decidan postularse deberán entregar mediante los medios previstos por la Institución los siguientes documentos:

- a. Carta dirigida al comité de becas exponiendo las razones y dificultades por las cuales aplica en la convocatoria. (**ver formato definido por la institución**).
- b. Certificación o soporte de afiliación a SISBEN o EPS.
- c. Soporte de ingresos económicos propios o de la persona que paga sus estudios.
- d. Copia del último recibo de servicio público de energía del lugar de residencia, donde se refleje dirección y estrato.
- e. Declaración de renta del último año o certificación de no declarante del año correspondiente, propios o de la persona que paga sus estudios.
- f. En caso de estar desempleado, adjuntar carta de terminación de contrato o declaración personal que de cuenta de dicha situación.
- g. De manera opcional y solo en caso de que el estudiante presente alguno de los criterios de grado de dificultad para la priorización en las becas, establecidos en artículo 12 del Acuerdo No. 27 del 16 de julio de 2019 del Consejo Superior, debe adjuntar lo siguiente:
 - Diagnóstico médico en caso de enfermedad del padre, madre o hermanos que condicione y altere negativamente su situación económica por existir dependencia económica respecto de estos.
 - Certificado de defunción en caso de muerte del padre, madre o hermanos, que condicione y altere negativamente su situación económica por existir dependencia.
 - Certificación laboral y de padre o madre cabeza de familia.
 - Declaración personal del estudiante madre o padre soltero sin apoyo económico.
 - Declaración personal de estudiante cuyos padres se encuentren cesantes y sin ingreso económico alguno.
 - Certificación de inclusión en el Registro único de Víctimas RUV y/o sentencia judicial en caso de estudiante cuyo padre, madre o hermanos hayan sido víctimas de conflicto armado.
 - Certificado de las centrales de riesgo de deudas comprobables por crédito hipotecario destinado a vivienda familiar que a la fecha de la solicitud tenga cuotas vencidas.
 - Declaración personal, en caso de que el estudiante tenga un parente sin ingresos y el otro parente con ingresos.

Parágrafo 1. La recepción de la documentación para la postulación a la beca se realiza una sola vez, con la cual se adelanta la evaluación de los criterios definidos en esta convocatoria y en el Acuerdo No 27 del 16 de julio de 2019.

Parágrafo 2. En ninguna circunstancia serán recibidos los documentos que se mencionan en el presente artículo, ni postulaciones, luego del 12 de junio de 2020, con excepción de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo sexto de la presente resolución.

Parágrafo 3. Los criterios de grado de dificultad para la priorización en las becas del literal g del presente artículo hacen parte de los criterios para la escala de asignación de becas, sin embargo, no son excluyentes para la postulación.

Parágrafo 4. En caso de que la Fundación Universitaria los Libertadores, dentro de su proceso de revisión de la documentación, encuentre que algún documento ha sido obtenido por medio de conductas de falsificación, procederá a la expulsión inmediata del candidato de la convocatoria, así como a la toma de las respectivas medidas disciplinarias y penales.



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 15 DEL 20 DE MAYO DE 2020 POR
LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS DE LA ESTRATEGIA
LIBERTADOR APOYA LIBERTADOR 2020-2.**

Artículo 6º. Convocatoria. El desarrollo de la convocatoria de becas financiadas con recursos de origen externos que se reglamenta por medio de la presente resolución se hará mediante publicación en la página web de la Institución y de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	RESPONSABLE
Fecha de apertura para postulación	1 de junio de 2020		Dirección de Servicio al Estudiante
Recepción de documentos	8 de junio de 2020	12 de junio de 2020	Dirección de Servicio al Estudiante
Cierre de Convocatoria	12 de junio de 2020		Dirección de Servicio al Estudiante
Revisión de documentación aportada	16 de junio de 2020	3 de julio de 2020	Dirección de Bienestar
Evaluación de requisitos de los postulados y asignación de becas	15 de julio de 2020	17 de julio de 2020	Comité de Becas
Publicación de resultados	31 de julio de 2020		Comité de Becas

Parágrafo 1. Durante la etapa de revisión, la dependencia encargada podrá solicitar la ampliación o aclaración de la información suministrada, en caso de estimarlo necesario, para lo cual, procederá a realizar el respectivo procedimiento al postulante, quien dispondrá del término de tres días para dar cumplimiento a lo requerido.

Artículo 7º. Criterios de asignación. A partir de la documentación aportada por los postulantes, el Comité de Becas con Recursos de Origen Externo, en adelante el Comité, procederá a la evaluación y asignación de becas, a partir de los criterios descritos en el artículo 12 del Acuerdo No. 27 del 16 de julio de 2019 del Consejo Superior y la evaluación preliminar realizada por la Dirección de Bienestar, así:

Estudiante Beneficiario Antiguo:

Créditos Cursados y Aprobados: máximo 6 puntos	Promedio Académico Acumulado: máximo 7 puntos					Grado de Dificultad: máximo 10 puntos		Grado Dificultad: máximo 10 puntos			Ingresos Familiares: máximo 5 puntos			Máximo Puntaje: 32
	Superior a 4.5	Entre 4.3 y 4.4	Entre 4.1 y 4.2	Inferior a 4.0	En reserva	Sí, en otros semestres	No	A	B	C	Inferior a 4SM MLV	Entre 4,01 y 7 SML MV	Superior a 7 SML MV	
6 puntos	7 puntos	4 puntos	2 puntos	0 puntos	3 puntos	1 punto	0 puntos	10 puntos	7 puntos	3 puntos	6 puntos	3 puntos	0 puntos	

Criterios de dificultad para la priorización en las becas:

Grado A:

- Enfermedad del padre, madre o hermanos que condicione y altere negativamente su situación económica por existir dependencia económica respecto de los mismos. Deberá anexarse diagnóstico médico.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 15 DEL 20 DE MAYO DE 2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS DE LA ESTRATEGIA LIBERTADOR APOYA LIBERTADOR 2020-2.

- Muerte de padre, madre o hermanos, que condicione y altere negativamente su situación económica por existir dependencia certificado de defunción.
- Padre o madre cabeza de familia, comprobable por medio de una declaración personal en la que se indique que el sustento familiar depende exclusivamente de su salario mensual (inferior a 4 salarios mínimos), comprobable por medio de una certificación laboral.
- Estudiante madre o padre soltero sin apoyo económico, comprobable con una declaración personal.
- Estudiante cuyos padres se encuentren cesantes y sin ingreso económico alguno, comprobable con una declaración personal.
- Estudiante cuyo padre, madre o hermanos hayan sido víctimas de conflicto armado, comprobable con una certificación de inclusión en el Registro único de Víctimas RUV y/o sentencia judicial.

Grado B:

- a. Deudas comprobables por crédito hipotecario destinado a vivienda familiar que a la fecha de la solicitud tenga cuotas vencidas, certificado de las centrales de riesgo
- b. Que el estudiante tenga un parente sin ingresos y el otro parente con ingresos, a través de una declaración personal.
- c. El estudiante cuya madre o parente cabeza de familia tenga ingresos superiores a 4 salarios mínimos, comprobable por medio de una certificación laboral.

Grado C:

- a. Situaciones coyunturales.
- b. Hay patrimonio de respaldo.
- c. Los dos padres con ingresos.

Parágrafo 1: en el caso de que coexistan diferentes criterios sobre un beneficiario prevalecerá el de mayor valor.

Parágrafo 2: En caso de empate entre dos o más postulantes, corresponde al comité de becas definir los criterios de desempate. Para lo cual el comité podrá solicitar información adicional.

Parágrafo 3: La asignación de los beneficios se hará de acuerdo con los resultados de la escala de evaluación definida en el artículo 12 del Acuerdo No. 27 del 16 de julio de 2019 del Consejo Superior en forma descendente, hasta agotar los recursos disponibles para la convocatoria.

Artículo 8º. Coexistencia. Las becas otorgadas mediante la presente convocatoria no serán acumulables con otro tipo de beneficios económicos al interior de la institución. En caso de coexistir dos o más beneficios económicos aplicables, el beneficiario deberá escoger la opción que mejor se ajuste a su situación particular.

Artículo 9º. Compromisos del estudiante. El beneficiario deberá cumplir con un mínimo de 32 horas semestrales de espacios de formación integral, conforme con lo establecido en la Política de Bienestar.

Artículo 10º. Divulgación y comunicación de resultados. El resultado será publicado en la página web de la institución, con la finalidad de que los postulantes consulten el resultado final y los beneficiados continúen con la formalización del beneficio otorgado conforme a los procedimientos institucionales para tal fin.

Artículo 11º. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 15 DEL 20 DE MAYO DE 2020 POR
LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BECAS DE LA ESTRATEGIA
LIBERTADOR APOYA LIBERTADOR 2020-2.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



PATRICIA DEL PILAR MARTÍNEZ BARRIOS
Rectora

Revisaron:

VG/VPS&RI/GCM/SG

Elaboró:

DEC/RE/DSE/SFS